

FICHA TÉCNICA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Anexo No. 1)

1. COBERTURA.

Realizar la compraventa del material ferroso, resultante de la desnaturalización de los bienes muebles que sean objeto de chatarrización, de la tipología Medios de Transporte (automotores, embarcaciones y aeronaves) y DAO (muebles), con extinción del derecho de dominio o comiso definitivo a favor del FRISCO, y otros puestos a disposición de SAE por las distintas autoridades judiciales, cuya situación jurídica no se ha definido, en virtud de la Ley 1708 de 2014. Lo anterior se encuentra detallado en cuadro No.1 adjunto al presente documento.

1.1 Primer Lote de Bienes Clasificados Como Chatarra a Nivel Nacional A continuación se detalla la información correspondiente al primer lote de bienes clasificados como chatarra:

	PRIMER LOTE				
	AERONAVE	MOTONAVE	UNIDAD DE TRANSPORTE DE CARGA	VEHICULO	
SOATÁ	1	2000	9060	9060	900
ALBORNOCES - CARTAGENA			1		
AMAZONAS					1
ANAPOIMA					
BARRANQUILLA					
BOGOTÁ		1			20
BOQUÍNE - CARTAGENA					
BUCARAMANGA					
BUCUVENTURA			1		
BUGA					
CAU					8
CAJUETA					
CAREPA - ANTIOQUIA					
CARTAGENA			1		
CARO ESPECIAL			2		6
CAUCA					3
CHOCÓ					1
CORINTO - CAUCA					1
COVIRÁS					
CUCUTA					3
CUMARÍO - VIGAQUERA					1
CONQUIERDAS - RISARALDA					1
FLORENCIA					
GUARDALIA - ANTIOQUIA					1
IRÓN					2
QUAIERA					1
GUANÍA			1		
GUAPI - CAUCA					
GUAVIARE			2		
GUAYMARAL	1				
HONDA					1
HUILA					1
URAGUE					1
INIRIDA			1		
LA DORADA - CALDAS					1
LA MIEL - MEDELLÍN					5
LA PLATA - HUILA					1
LURUA - SANTANDER					1
METICIA					
MADRID - CUNDINAMARCA					1
MANIZALEZ					5
MEDELLÍN	1				5
MONTERÍA					1
NORTE DE SANTANDER					
OP. LOG. AGUAZUL - CARANARE					
OP. LOG. BIRAVAN					11
OP. LOG. BUCARAMANGA					4
OP. LOG. MADRID - CUND					1
OP. LOG. VILLAVICENCIO					24
OP. LOG. ANTIOQUIA					4
OP. LOG. BARRANQUILLA					1
OP. LOG. BUCARAMANGA					1
OP. LOG. CALDAS				1	7
OP. LOG. ESPIRAL					14
OP. LOG. MADRID					1
OP. LOG. MADRID - CUND				1	11
OP. LOG. MONTERÍA					6
OP. LOG. NEIVA					11
OP. LOG. RISARALDA					2
OP. LOG. VILLAVICENCIO					1
OP. LOG. YUMBO					17
OP. LOG. VILLAVICENCIO					1
PASTO					1
PITALITO - HUILA					2
PLAMPOA NORTE DE SANTANDER					1
PLANETA RICA - CORDOBA					
POPAVAN					2
PUERTO CARRERO					
PUERTO INIRIDA					
PUERTO LEGUÍZAMO					
PUERTO LOPEZ					
PUERTO SALGAR					1
PUTUMAYO					
ROSAS - CAUCA					1
SANAGUN					
SAN ANDRES ISLAS			1		
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE					
SAN JUAN GIRON SANTANDER					
SAN MARCOS - SUCRE					1
SANTA MARTA					4
SANTANDER					4
SEVILLA - VALLE DEL CAUCA					1
SINCELEJO					
SOACHA					2
SOCORRO					
TIRU - NORTE DE SANTANDER					1
TOLIMA					4
TULUA					1
TURBO		2			
VEREDA LA MIEL - MEDELLÍN					
VILLAVICENCIO					
Total general	5	34	2	255	

1.2 La entidad, se encuentra en la preparación del segundo lote de mercancías, el cual cuenta con los siguientes estimados y se presenta con carácter informativo:

ESTADO	AERONAVE	MOTONAVE	UNIDAD DE TRANSPORTE DE CARGA	VEHICULO
ABURRÁ - CARTAGENA	2000	2000	2000	300
AMAZONAS		1		1
ANAGRAMA	1			
BARRANQUILLA				2
BONITO	2			2
BONOLUP - CARTAGENA		1		2
BUCARAMANGA				2
BUENAVENTURA	2			2
BUSA				1
CALI	1			2
CALI VETA				1
CARTAGENA - BARRANQUILLA	1			
CARTAGENA		1		
CASERESPECIAL		1		2
CAUCA				
CHOLO	1	1		
CORINTO - CAUCA		1		
COYENAS	1			
CUSICO				2
CUMARICO - VICHADA				1
DOSQUEBRADAS BUCARAMANGA				1
FLORIDABLANCA				1
GUARICO - ANTIOQUIA				1
IBAGUE				1
IBIAIRA				
GUANIA				
GUAPI - CAUCA				
GUAVIARE		1		
GUAYMARAL		1		
HONDA				
HUILA				
URAGUE				
URIBIA				1
VALDERRAMA - CALDAS				
LA MIEL - MEDELLIN				1
LA PLATA - HUILA				
LEBRIJA - SANTANDER				
LETICIA		1		
MANIZALE				1
MEDELLIN				
MONTERIA				2
NORTE DE SANTANDER				1
OP. LOS ANIVASUL - LASONARE				2
OP. LOS - POPAYAN				22
OP. LOS BUCARAMANGA				22
OP. LOS MADRID - CUND				22
OP. LOS VILLAVICENCIO				22
OP. LOS ANTIOQUIA				22
OP. LOS BARRANQUILLA				22
OP. LOS SUGARAMANGA				22
OP. LOS CALDAS				22
OP. LOS SUCRE				22
OP. LOS MADRID				22
OP. LOS MADRIZ - CUND				22
OP. LOS MONTERIA				22
OP. LOS NEIVA				22
OP. LOS ALBORAIDA				22
OP. LOS VILLAVICENCIO				22
OP. LOS YUMBO				22
OP. LOS VILLAVICENCIO				22
PASTO				1
PITALITO - HUILA				
PLAMPIURAS NORTE DE SANTANDER				
PLANETARIO - CUNDINAMARCA				1
POPAYAN				1
PUERTO CARRERO				1
PUERTO INIRIDA				1
PUERTO LEGUIZAMO		1		
PUERTO LOPEZ				
PUERTO SANTAR				
PUTUMAYO	1			2
RUBIAS - CAUCA				
SABAGUN	1			
SAN JUAN DEL GUAVIARE		1		1
SAN JUAN BUCAR SANTANDER		1		1
SAN MARCOS - SUCRE	1			
SANTAMARIA				
SANTANDER				2
SEVILLA - VALLE DEL CAUCA				
SINCRISTAL				2
SOACHUA				
SOOCORRO				1
TIRU - NORTE DE SANTANDER				1
TOIMA				1
TRUJILLO				
TURBO				
VEREDA LA MIEL - MEDELLIN				
VILLAVICENCIO	1	1	2	
TOTAL DEPARTAMENTOS	34	30	2	572

2. EXHIBICIÓN

Se realizará exhibición del Primer Lote de Bienes a Nivel Nacional, en cada uno de los sitios donde se encuentran almacenados los bienes clasificados como chatarra, previa autorización de la Gerencia de Bienes Muebles de SAE SAS.

La exhibición se realizará en las fechas comprendidas en el cronograma del proceso, en las diferentes ciudades en las cuales están almacenados los bienes del primer lote detallada en el numeral 1.1 y no será de carácter obligatorio.

Para efectos de agendar las respectivas visitas, los interesados deberán coordinar con cualquiera de los siguientes contactos, pertenecientes a la Gerencia de Bienes Muebles de SAE S.A.S.:

FUNCIONARIO SAE	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO
Andres Avila Avila	7431444 ext. 319	aavila@saesas.gov.co
Anllela Rodriguez A.	7431444 ext. 311	aarodriguez@saesas.gov.co
Johanna Castro S	7431444 ext. 310	bcastro@saesas.gov.co

Nota: Dentro de este mismo plazo los interesados podrán presentar las inquietudes relacionadas con el presente proceso de contratación a los contactos antes identificados.

3. PARÁMETROS PARA LLEVAR A CABO LA DESINTEGRACIÓN

3.1. PRESENTACIÓN CONSTANCIA DE PAGO DEL 20%. Esta constancia se debe presentar de conformidad con lo previsto en el numeral 2.4 "FORMA DE PAGO" de los Estudios Previos.

3.2. ENTREGA POR PARTE DE LA SAE SAS DEL CERTIFICADO DE LA DIJIN TIPOLOGÍA VEHÍCULOS.

Teniendo en cuenta que el certificado que emite la DIJIN tiene una expiración de 15 días, se debe establecer el trámite con el contratista para que el proceso de desintegración lo realice en conjunto con la DIJIN.

3.3. PESAJE: El Gerente de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales SAE o el (los) funcionario (s) que éste designe para el efecto y el (los) funcionario (s) o encargado (s) de la custodia de los bienes, en presencia del CONTRATISTA o la (s) persona (s) designadas por él, harán el pesaje en las básculas de la Almacenadora o sitio donde se encuentren almacenados los bienes, de cada ítem objeto de disposición en su FORMA TOTAL Y ESTADO ACTUAL. En caso de NO contar con báscula, situación que certificará la Almacenadora o Encargado de la custodia, los bienes podrán ser pesados en la báscula más cercana al lugar del depósito, teniendo que ser precintado el vehículo (tipo furgón y de acuerdo a la naturaleza del bien) que transportará los bienes.

En cualquier caso, el reporte o tiquete de la báscula deberá marcarse con el número de placas del vehículo o el número de placa de inventario si es bien mueble, conservándose como soporte anexo al acta de entrega que se diligencie. En caso que la báscula no arroje tiquete o reporte, se deberá dejar constancia en la misma Acta, donde se adicionará la relación de cada placa del vehículo o el número de placa de inventario, con su respectivo peso.

Para el traslado de los bienes se debe tener en cuenta que el medio de transporte utilizado debe ser precintado, para el de automotores debe realizarse en medios idóneos. Los gastos que se generen por este traslado correrán por cuenta del Contratista. En este caso, EL CONTRATISTA afectará sus pólizas que amparan los bienes, durante el traslado y todo el proceso de desmaterialización. Una vez pesada, el Contratista asume con supervisión de la Gerencia de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., la seguridad y manipulación de los bienes clasificados como chatarra para procesar y los costos que se puedan derivar.

3.4. ENTREGA: Realizado el pesaje, el (los) funcionario (s) de la Almacenadora o encargado (s) de la custodia de los bienes, entregará al CONTRATISTA o la (las) persona (s) designadas por éste, bajo supervisión del Gerente de Bienes Muebles o el funcionario que se designe para el efecto, los bienes en su forma total y estado actual, dentro de la misma Almacenadora o sitio donde se encuentren almacenadas, para iniciar la DESINTEGRACION.

De la diligencia de entrega se dejará constancia en un acta a la cual se le anexará copia del recibo de consignación, certificación del pago por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., tiquete o reporte de báscula del correspondiente pesaje, los cuales harán parte integral del evento que conformará la Gerencia de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. Copia del Acta deberá ser enviada por correo electrónico o físico a la Gerencia de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. el día hábil siguiente a la fecha de suscripción de la misma.

El Acta de Entrega contendrá como mínimo:

- Número y Fecha del Acta de Entrega
- Nombre de la Bodega o lugar de almacenamiento
- Nombre de la dependencia responsable del proceso (Gerencia de Bienes Muebles)
- Nombre del Contratista
- Identificación del Contratista NIT
- Nombre e identificación de las personas autorizadas por el Contratista
- Valor pagado por parte del Contratista y certificado por la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S.
- Descripción de los bienes muebles, cantidad y peso.
- Peso total de los bienes entregados para desnaturalar.
- Peso del vehículo vacío al momento del ingreso al depósito o sitio de almacenamiento (reporte báscula)
- Peso del vehículo cargado con los bienes a retirar (reporte báscula)
- Nombre y firma de la (s) persona (s) que intervienen en la diligencia (Funcionarios Almacenadora)
- Encargados de la custodia, Funcionario(s) Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S, Contratista o personal autorizado por éste).
- Observaciones

3.5. TRASLADO AL SITIO DE RECIBO Y ACOPIO:

Una vez suscrita el acta de entrega, el CONTRATISTA deberá retirar los bienes del sitio de almacenamiento, con destino hacia el sitio de recibo y acopio, dentro del plazo previsto en el cronograma aprobado por la Gerencia de Bienes Muebles.

Para el traslado de los bienes, el transporte se hará en medios de transporte idóneos para este fin, que estará a cargo del contratista.

El Gerente de Bienes Muebles o el funcionario designado por éste de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S coordinarán con el centro de acopio, el recibo y la verificación de los bienes entregados al Contratista.

Una vez recibidos los bienes en el centro de acopio y previo al descargue, EL CONTRATISTA en presencia del funcionario comisionado por la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S para tal fin, deberá pesar el camión y/o medio de transporte utilizado, y se dejará registro fotográfico de dicha diligencia. El tiquete de pesaje deberá ser parte integral del acta de desintegración correspondiente. En caso que la báscula no arroje tiquete o reporte, se deberá dejar constancia en la misma Acta, donde se adicionará la relación de cada placa del vehículo o el número de placa de inventario, con su respectivo peso.

3.6. DESINTEGRACION:

El CONTRATISTA o la(s) persona(s) designada(s) por éste deberán realizar el proceso de desintegración TOTAL, DEFINITIVA e IRREVERSIBLE de todas y cada una de las unidades o partes automotrices, motores, partes, repuestos, accesorios, maquinaria y demás bienes que se han incluido en la ENTREGA, resultante de la desintegración de los bienes eliminando las características de identificación que se encuentren grabadas, impresas, adheridas sobre los bienes (marcas, modelos, seriales, números, etc.), garantizando su inutilización de tal manera que no sean reutilizables en el futuro. Dicha labor se hará bajo control y supervisión del funcionario (s) designado(s) por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS, para tal efecto.

De la actuación antes descrita se deberá dejar constancia en un Acta la cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- Número y Fecha del Acta de Desintegración
- Fecha del Acta de Entrega de mercancía clasificada como chatarra
- Nombre de la dependencia responsable del proceso
- Nombre del Contratista
- Identificación del Contratista NIT
- Nombre e identificación de las personas autorizadas por el Contratista
- Valor consignado (anticipo)
- Peso total del material (reporte báscula)
- Número de Kilos de Material Ferroso obtenido
- Valor real de la venta
- Saldo a favor o en contra del Contratista.
- Nombre y firma de las personas que participaron en la diligencia.
- Observaciones

3.6.1. PARA EL DESGUACE DE MOTONAVES:

Para el caso de las MOTONAVES o partes de éstas que se encuentre sobre aguas en los muelles indicados como sitio de almacenamiento, el CONTRATISTA solicitará autorización a la DIRECCION GENERAL MARITIMA – DIMAR, para el desguace de las motonaves. Así mismo contratará los servicios del PERITO NAVAL CERTIFICADO e INSCRITO ante la DIRECCION GENERAL MARITIMA – DIMAR, quien orientará y

definirá la forma, sitio (donde se encuentre o Astillero Autorizado) y condiciones como se debe realizar el desguace de la motonave, dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 2324 de 1984.

3.6.2. PARA EL CASO DE AERONAVES:

SAE SAS debe proceder a la cancelación de la matrícula ante la Oficina de Registro Aeronáutico Nacional de la Aeronáutica Civil, tal como lo prevé el artículo 1796 del Código de Comercio y el numeral 3 literal C del artículo 20.5.3.3.1 y el literal b del artículo 20.5.3.3.2 del Reglamento Aeronáutico de Colombia.

3.6.3. PARA EL DESGUACE DE VEHÍCULOS:

Para el caso de vehículos SAE SAS, previa a la desintegración del bien, debe entregar al contratista la certificación de la revisión técnica expedida por la DIJIN dentro de los siguientes 15 días a la expedición de la certificación emitida por la DIJIN, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 de la Resolución 646 de 2014.

3.7. CLASIFICACION DE MATERIALES:

El CONTRATISTA o la(s) persona(s) designada(s) por este, deberán clasificar el material feroso, los residuos sólidos, líquidos y demás deshechos que resulten del proceso de desintegración o desnaturalización.

El material feroso que resulte del proceso de desintegración y/o desguace será pesado para determinar la cantidad de kilos obtenidos, del cual se dejará constancia en el acta de desintegración de que trata el numeral 3.6., constituyéndose a su vez como documento soporte para la generación del cupón de pago y posterior expedición de la factura de venta por parte de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S.

3.8. DISPOSICION FINAL DE MATERIALES

El CONTRATISTA deberá garantizar que la disposición final del material feroso será la fundición.

De igual forma deberá certificar la desintegración de los bienes recibidos y la fundición del material feroso.

Dentro de la certificación se deberá manifestar que dichos bienes no saldrán al mercado de repuestos o elementos usados.

También deberá garantizar y certificar que la disposición final de los residuos sólidos, líquidos y deshechos resultantes del proceso fue realizado cumpliendo las normas de manejo medioambiental, consagradas en la ley 253 de 1996 y los Decretos 1609 de 2002 y 4741 de 2005 y las demás normas que regulen la materia, asegurando de esta forma que las actividades de desintegración no causen impactos ambientales negativos a la atmósfera, las aguas, el suelo y el paisaje.

Las certificaciones deberán ser entregadas en la medida en que se desarrolle el cronograma aprobado por la Gerencia de Bienes Muebles de SAE SAS, indicando fechas, procedimientos, cantidad o peso y descripción de los materiales dispuestos.

4. COSTOS Y GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

- Las demás actividades relacionadas con el proceso como clasificación del material ferroso, residuos, deshechos, cargue, descargue, transporte, servicios de básculas, almacenamiento de la chatarra desnaturalizada y los gastos que se puedan presentar, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones que se llegaran a generar en ocasión al contrato a suscribir, además de costos directos e indirectos aplicables, serán a cargo del Contratista.
- EL CONTRATISTA será responsable de los gastos que se generen por pesaje cuando en los depósitos no se cuente con básculas, igualmente deberá asumir los demás costos y gastos en que se incurran durante el proceso de ejecución del contrato tales como: cargue, descargue, traslado desde el sitio de almacenamiento hasta el lugar de desintegración, desguace, labores de desintegración (gastos de personal y alquiler de equipos o herramientas, etc.), pesaje, disposición final de residuos y las demás erogaciones a que haya lugar.